



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0124/2016.
Punto 7.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 29
de Febrero de 2016.

Lic. Silvia Álvarez Bustos
Director de Comunicación Social

Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 de Febrero de 2016, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la modificación del nombre del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para quedar como Reglamento para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia en las familias y Mujeres del Municipio de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0120/2016.

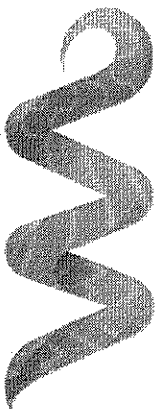
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta** en lo general y en lo particular, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la modificación del nombre del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, para quedar como Reglamento para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia en las familias y Mujeres del Municipio de Puerto Vallarta.

Lo anterior en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.**

Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado.

Los que suscriben, Regidor Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez; Regidora Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía; Regidor Andrés González Palomera; Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado; Regidora Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, todos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 73, en su fracción II, 77, en su fracción III, 86, en su segundo párrafo, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 10, 41, 50 y 53, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 39, 40, 47, 49, 64, 83, 84, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de las obligaciones que le imponen al municipio, a través de este instrumento y con plena observancia de las formalidades exigidas por el ordenamiento que norma la vida interna de este órgano de gobierno, en sus artículos 39, 40 y 83, someto a la alta y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, como legítimo depositario de la representación política del pueblo vallartense, el





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(522)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

siguiente Dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada Lic. Doris Ponce Aguilar de fecha 17 de enero del 2013, remitiéndome para ello plasmar los siguientes:

Antecedentes:

Que con fecha 01 de febrero del 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de distribuir las competencias la concurrencia de los distintos ordenes de gobierno involucrados en la función de prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de la mujer, siendo un instrumento que define también los elementos que constituyen el sistema Nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Mediante acuerdo número 0895/2012 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2012, se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue publicado en la gaceta municipal Año 03, Número 07, ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2012, sin embargo se detecta que dicho reglamento municipal lleva el nombre de una dependencia municipal, por consiguiente tiende a percibirse una confusión, toda vez que dicha norma no tiene como interés jurídico velar por el funcionamiento interno del instituto municipal de la mujer, sino establecer las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia, a fin de garantizarles el derecho fundamental a acceder a una vida libre de violencia, de conformidad a los principios constitucionales de igualdad de género y no discriminación.

En ese orden de ideas, atendiendo a que la actividad legislativa es por su propia naturaleza dinámica, representa equilibrio y contrapeso, control de legalidad y garantía de gobernabilidad y que como integrantes de los intereses de la sociedad, es nuestra obligación y facultad llevar a cabo las acciones de revisión y actualización del marco jurídico de los ordenamientos de nuestro ayuntamiento.

Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiado el marco normativo, la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con la motivación requerida para el caso en concreto, proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO: Se modifique el Nombre del "Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer" para quedar como "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS FAMILIAS Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" aprobado por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales con 4 cuatro votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstención.

SEGUNDO: Se ordena la publicación en la gaceta Municipal de manera íntegra del "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS FAMILIAS Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Notifique y cúmplase.

Atentamente

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

(Rúbrica)

Reg. Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez

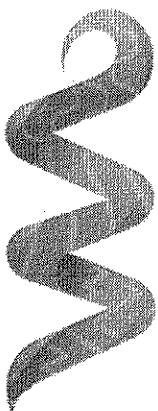
Presidente de la Comisión

(Rúbrica)

Reg. Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía.

Colegiada

(Rúbrica)





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 4788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Reg. Andrés González Palomera
Colegiado
(Rúbrica)
Reg. Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Colegiado
(Rúbrica)
Reg. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez
Colegiada

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE FEBRERO DE 2016

MTR. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



PUERTO VALLARTA

C.c.p.- Archivo

